



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)
Área Intervención

**INFORME RESUMEN ANUAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ DE LOS
RESULTADOS DE CONTROL INTERNO, QUE SE ESTABLECEN EN EL ART.
213 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS
HACIENDAS LOCALES, DEL EJERCICIO 2020**

I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local (RCIL), el órgano interventor deberá elaborar, con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno que señala el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

El informe resumen debe remitirse al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año, y deberá contener los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior. La expresión del artículo 37.1 de RCIL "con ocasión de la aprobación de la cuenta general", debe ser interpretada en el sentido que se refiere a actuaciones a realizar que se enmarcan dentro del proceso de elaboración, formulación y aprobación de la cuenta general y, por lo tanto, la remisión al pleno y a la IGAE del informe resumen debe realizarse antes del 30 de abril del ejercicio siguiente a aquel en que se hayan realizado las actuaciones de control que se incluyen en el citado informe resumen.

El apartado 3 del citado artículo 37 establece que la Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrá de ajustarse el contenido, la estructura y el formato del informe resumen, y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales. Haciendo uso de esta facultad, se dicta la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que deben ajustarse el contenido, la estructura y el formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

Código de Verificación (CSV): 0591db959de63bcd41e71c20ae98c967753a928 Nº Referencia: IT-20210172 URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)	16/04/2021 09:05:14





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)
Área Intervención

En relación a la función interventora, en sesión plenaria de fecha 1 de octubre de 2018 se configuró el modelo a aplicar en esta entidad, informando sobre la aplicación del régimen de control interno ordinario, con la aprobación de la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la tesorería de la entidad local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, la aprobación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora y, la aprobación de los tipos de gasto y obligaciones sometidas a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos y los requisitos básicos a comprobar adaptados a los Acuerdos del Consejo de Ministros vigentes, en relación con el ejercicio de la función interventora de requisitos básicos.

En materia de control financiero hay que destacar que el RCIL incorpora importantes novedades a causa del inexistente desarrollo sobre esta materia en el ámbito local. Esta modalidad de control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y de las directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. El control financiero, así definido, comprende las modalidades de control permanente y de auditoría pública, incluyendo, en ambas, el control de eficacia referido en el artículo 213 del TRLRHL.

Finalmente, se ejerce el control financiero de subvenciones sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por las entidades que integran el sector público institucional de esta entidad local, de acuerdo con el que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

El presente informe resumen no está sujeto al procedimiento contradictorio. Como actuaciones de control realizadas, se ha de entender todas aquellas que hayan dado lugar a la emisión de un informe definitivo de control al órgano controlado.

Por todo lo anterior, se elabora este informe resumen del Ayuntamiento de Alcañiz, cuya finalidad es realizar un resumen de los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control interno realizadas durante el ejercicio 2020 en las modalidades de función interventora, control permanente, auditoría pública y control financiero de subvenciones, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 213 del TRLRHL y 37 del RCIL.

Código de Verificación (CSV): 0591db959de63bcd41e71c20ae98c967753a928 Nº Referencia: IT-20210172 URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)	16/04/2021 09:05:14





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)
Área Intervención

II. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN

II.1 ALCANCE

Las actuaciones de control realizadas a lo largo del ejercicio 2020 agrupadas en función de su modalidad, y que constituyen la base para la elaboración de este informe resumen, son las siguientes:

1. FUNCIÓN INTERVENTORA

1.1. Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados por Intervención.

Se han emitido 655 informes de fiscalización o de intervención, de los cuales 13 son con reparos, y finalmente, se han aprobado 9 resoluciones y/o decretos contrarios a los reparos efectuados por la Intervención.

En el caso del organismo autónomo Institución Ferial de Alcañiz, se han emitido 8 informes de fiscalización o de intervención, sin que se hayan emitido reparos y por tanto no se han aprobado resoluciones y/o decretos contrarios a los reparos efectuados por la Intervención.

1.2. Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela.

Para la aprobación de las resoluciones y/o decretos contrarios a los reparos efectuados por la Intervención, no se han solicitado opiniones al órgano competente de la Administración que ostenta la tutela y por tanto no se han aprobado resoluciones y/o decretos contrarios a la opinión de este órgano de tutela financiera.

1.3 Acuerdos adoptados por el Pleno de la Entidad Local contrarios a los reparos efectuados por la Intervención.

No se han aprobado acuerdos de pleno contrarios a los reparos efectuados por la Intervención.

1.4 Acuerdos adoptados por el Pleno de la Entidad Local contrarios a la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela.

Al no aprobarse acuerdos de pleno contrarios a los reparos emitidos por la Intervención, no se han solicitado opiniones al órgano competente de la Administración

Código de Verificación (CSV): 0591db959de63bcd41e71c20ae98c967753a928 Nº Referencia: IT-20210172 URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)	16/04/2021 09:05:14





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)
Área Intervención

que ostenta la tutela y por tanto, no se han aprobado acuerdos contrarios a la opinión de este órgano de tutela financiera.

1.5 Informes de omisión de la función interventora.

Se han emitido 44 informes de omisión de la función interventora que han dado lugar a la convalidación de 8 expedientes de gasto por Alcaldía y a la aprobación de 32 reconocimientos extrajudiciales de crédito. En el caso de la Institución Ferial de Alcañiz se han emitido 3 informes de omisión de la función interventora que han dado lugar a la aprobación de 3 reconocimientos extrajudiciales de crédito por la Presidencia del organismo autónomo.

1.6 Resultados del control de las cuentas justificativas de los pagos a justificar.

Se han emitido 5 informes de intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar, de los cuales 1 es desfavorable por presentación de la cuenta justificativa fuera de plazo.

1.7 Resultados del control de las cuentas justificativas de los anticipos de caja fija.

Se han emitido 6 informes de intervención de las cuentas justificativas de los anticipos de caja fija, todos ellos con carácter favorable.

1.8 Resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Al haberse sustituido la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, no se han detectado anomalías en materia de ingresos en el ejercicio de la función interventora.

2 CONTROL FINANCIERO

II.1 Actuaciones de control permanente no planificables (artículo 32.1.d RCIL):

Se ha emitido 48 informes de control permanente no planificables, de los cuales 1 se ha informado de disconformidad al no cumplirse y/o acreditarse al expediente algunos de los aspectos revisados.

II.2 Actuaciones de control permanente planificables obligatorias (artículo 31.2 RCIL):

Código de Verificación (CSV): 0591db959de63bcd41e71c20ae98c967753a928 Nº Referencia: IT-20210172 URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)	16/04/2021 09:05:14





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA H. CIUDAD DE

44600 ALCANIZ (Teruel)

Área Intervención

Los informes de control permanente planificables obligatorios emitidos durante el ejercicio son los que se muestran a continuación:

- La auditoría de sistemas para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento que prevé la Ley 25/2013 y la normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en su punto general de entrada de facturas electrónicas, dirigidas a órganos o entidades de la respectiva entidad, en ninguno de las fases del proceso, establecida en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013.
- El informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013.

II.3 Actuaciones de control permanente planificables seleccionables (artículo 31.2 RCIL)

No se han emitido informes de control permanente planificables seleccionables durante el ejercicio 2020 puesto, que las actuaciones seleccionadas en el Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2020, están siendo llevadas a cabo en la actualidad por esta Intervención en colaboración con la entidad adjudicataria del contrato de servicio de colaboración con la Intervención municipal en el ejercicio de funciones de control financiero según el Plan Anual, dado que la adjudicación del contrato se llevó a cabo mediante Resolución de Alcaldía de fecha 3 de marzo de 2021, y no han dado lugar a la emisión de informe definitivo respecto a los órganos controlados, por lo que sus conclusiones y recomendaciones serán recogidas en el informe resumen del ejercicio 2022.

Las actuaciones de control permanente planificables seleccionadas a través del citado Plan son las siguientes:

A) GASTOS.

A.1. Control permanente en gastos de personal.

- Análisis de las gratificaciones por servicios extraordinarios y horas extras del personal funcionario y laboral abonados en el ejercicio. Adecuación de las mismas a la legalidad vigente, y las limitaciones del R.D 861/1986 y R.D. Legislativo 2/2015.
- Verificar que el incremento producido en el capítulo 1 de la entidad se acomoda a los supuestos previstos legalmente, para ello se habrá de conciliar el presupuesto del ejercicio y el del ejercicio anterior y explicar las diferencias.

Código de Verificación (CSV): 0591db959de63bcd41e71c20ae98c967753a928 Nº Referencia: IT-20210172 URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)	16/04/2021 09:05:14





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)
Área Intervención

- Comprobación de la nómina de los trabajadores financiados con subvenciones de otras administraciones incluidos en los planes de empleo diversos conforme a la normativa vigente.
- Comprobación de la justificación de las ayudas sociales concedidas al personal municipal: ayudas médicas, renovación de carnets, estudios etc...
- Correlación de la plantilla de personal y la RPT, debiendo contener esta todos los puestos de la plantilla.

A.2. Control permanente en materia de contratos.

- Estudio de la contratación (contratos mayores y menores) de las Áreas de Cultura, Infraestructuras y Vías Públicas.

B) INGRESOS.

Se comprobará:

- Beneficios Fiscales concedidos por el área de Acción Social en el año 2020.
- Comprobación de la liquidación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana 2020 y pendientes de liquidación de años anteriores.
- Comprobación liquidaciones definitivas del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

II.4 Actuaciones de auditoria pública (artículo 29.3 RCIL):

Los informes de auditoría pública emitidos durante el ejercicio son los que se muestran a continuación:

INSTITUCION FERIA DE ALCAÑIZ
-Informe de auditoría de Cuentas.

SOCIEDAD MERCANTIL FOMENTA S.L
-Informe de auditoría de cuentas.
-Informe de auditoría de cumplimiento.
-Informe de auditoría operativa.

II.5 Actuaciones de control financiero de las subvenciones y ayudas concedidas (artículo 3.5 RCIL):

Código de Verificación (CSV): 0591db959de63bcd41e71c20ae98c967753a928 Nº Referencia: IT-20210172 URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)	16/04/2021 09:05:14





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)
Área Intervención

No se han emitido informes de control financiero de las subvenciones y ayudas concedidas durante el ejercicio 2020 puesto que las actuaciones seleccionadas en el Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2020, están siendo llevadas a cabo en la actualidad por esta Intervención en colaboración con la entidad adjudicataria del contrato de servicio de colaboración con la Intervención municipal en el ejercicio de funciones de control financiero según el Plan Anual, dado que la adjudicación del contrato se llevó a cabo mediante Resolución de Alcaldía de fecha 3 de marzo de 2021, y no han dado lugar a la emisión de informe definitivo respecto a los órganos controlados, por lo que sus conclusiones y recomendaciones serán recogida en el informe resumen del ejercicio 2022

Las actuaciones de control financiero de subvenciones y ayudas concedidas seleccionadas a través del citado Plan son las siguientes:

A.3. Control permanente en materia de subvenciones.

- Verificación de la justificación de la cuenta justificativa de las subvenciones concedidas de carácter directo y concurrencia competitiva de los art 22.2 y 22.1 de la ley de Subvenciones de la Delegación de Deportes.

-Verificación de la justificación de los medios de difusión de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva y concesión directa en el año 2020.

II.2 MEDIOS DISPONIBLES

Tal y como ya se hizo constar en el Plan anual de control financiero del ejercicio 2020:

“El departamento de Intervención del Ayuntamiento de Alcañiz está integrado por un Interventor, un Técnico de intervención y 1 auxiliar administrativo de intervención.

Esta disponibilidad de medios limita el alcance del control financiero que es posible desarrollar, justificando la necesidad de contratar medios externos para la asistencia al Interventor en el control financiero posterior del Ayuntamiento y para la realización de la auditoría de entidades dependientes.

Dado que los medios personales actualmente disponibles en la Intervención de esta entidad no son suficientes para afrontar la realización de las actuaciones previstas en el presente Plan, estas actuaciones se realizaron mediante el correspondiente procedimiento de contratación de firmas privadas de auditoría.

Código de Verificación (CSV): 0591db959de63bcd41e71c20ae98c967753a928 Nº Referencia: IT-20210172 URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)	16/04/2021 09:05:14





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)
Área Intervención

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

III.1 CONCLUSIONES

Del análisis de las actuaciones de control realizadas a lo largo del ejercicio 2020:

1. FUNCIÓN INTERVENTORA

1.- En materia de personal se insiste en la utilización errónea del complemento de productividad en retribuciones del personal funcionario, laboral o eventual, compensación de salarios de policías en segunda actividad. El pago del concepto de productividad debería de venir precedido de la consecución de objetivos marcados con carácter previo y anualmente por la Corporación. El pago del complemento de productividad debería efectuarse atendiendo a los criterios previamente definidos por la Corporación considerando los resultados alcanzados por el personal respecto a los objetivos asignados a cada puesto de trabajo. Asimismo se atribuye siempre el complemento de productividad fijo en su cuantía y de percepción periódica, lo que no se ajusta a lo previsto en el art. 5 RD 861/1986.

Se recoge en el acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario premios por antigüedad o jubilación: Estos premios no tienen cobertura dentro de la legislación y por tanto no tienen base legal.

Se advierte la ausencia en la acreditación de razones que expresamente justifican la necesidad y la urgencia en los nombramientos como funcionarios y personal laboral interino. Se limitan las propuestas, a dotar a las contrataciones con estos caracteres sin motivación adicional.

Se autoriza la realización de servicios y horas extraordinarias y por tanto el gasto, sin la verificación de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2.- En el control de subvenciones nominativas a diferentes beneficiarios, no consta la acreditación documental del importe a conceder, si se trata de un proyecto o de una actividad subvencionable anualmente. No se verifica por parte de los diferentes órganos gestores la idoneidad de la memoria económica de la actividad de los beneficiarios, resultando imprescindible criterios para su determinación, por lo resultaría necesario determinar un porcentaje de financiación propia de tal forma que

Código de Verificación (CSV): 0591db959de63bcd41e71c20ae98c967753a928 Nº Referencia: IT-20210172 URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)	16/04/2021 09:05:14





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA H. CIUDAD DE

44600 ALCAÑIZ (Teruel)

Área Intervención

las subvenciones municipales completen la financiación de la actividad, pero nunca superen un exceso de financiación.

Existen Asociaciones municipales que incumplen de forma reiterada la obligación de dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento.

Se ha procedido a conceder premios mediante la tramitación de contratos menores de servicios, que al tramitarse previa solicitud de beneficiario, se encontraban sujetos a la Ley de Subvenciones.

3.- En materia de contratos se detecta una ausencia de programación de la actividad contractual con el fin de conseguir las mejores prestaciones y al mejor precio, sin perjuicio de posibles y eventuales acontecimientos y necesidades imprevisibles.

En este punto resulta necesario señalar que una de las consecuencias directas de la ausencia de programación contractual es el elevado uso de la contratación menor y todo ello relacionado con que la inmensa mayoría de los contratos suscritos por el Ayuntamiento de Alcañiz durante los últimos años para la reparación de caminos y calles varias del municipio, que han sido tramitados como contratos menores adjudicándolos directamente de acuerdo con lo establecido en el Art. 118 y 131 de la LCSP.

Asimismo se reiteran los fraccionamientos de contrato en servicios de tracto sucesivo y periódicos en el tiempo como son los servicios de telecomunicaciones y de mantenimiento de programas informáticos, suministros de energía en escuela de adultos, etc..., y que dan lugar a la tramitación de expedientes de omisión de fiscalización.

En contratos de obra se advierten decisiones adoptadas por la direcciones facultativas de obra externas, que suponen la inclusión de precios nuevos o de unidades de obra que requieren de la previa modificación contractual, sin que se tramite por el procedimiento legalmente establecido, dando lugar a expedientes de nulidad por ausencia de crédito adecuado y suficiente.

Se advierte una prolongación en algunos contratos más allá del término legal máximo de nueve meses permitido actualmente por el artículo 29.4 de la LCSP.

2. CONTROL PERMANENTE

Código de Verificación (CSV): 0591db959de63bcd41e71c20ae98c967753a928 Nº Referencia: IT-20210172 URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)	16/04/2021 09:05:14





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)
Área Intervención

1.- Los informes de las Cuentas Generales ponen de manifiesto que las Cuentas no recoge la imagen fiel de la situación económico-patrimonial municipal al no mostrar una imagen real del patrimonio de la Entidad.

2.- No se ha llevado ningún control sobre la actividad de la Sociedad municipal dependiente Tanatorio Público de Alcañiz S.L. Aunque no está sujeta a función interventora, debe tenerse en cuenta que su actividad se rige por las normas aplicables al Sector Público Local, principalmente a la Ley de Contratos del Sector Público. En el Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2020 está previsto la realización de auditoría de la citada sociedad, que se llevará a cabo a lo largo del ejercicio 2021.

3.- No se puede dar cuenta de otros resultados más relevantes, dado que, los medios humanos disponibles por esta Intervención no han permitido realizar, en el plazo previsto en el Plan Anual 2020 las actuaciones de control planificadas. Debe entenderse como realizadas todas aquellas que hayan dado lugar a la emisión y remisión de un informe definitivo de control al órgano controlado

3. AUDITORIA PÚBLICA

Auditoría de cuentas

INSTITUCIÓN FERIAL DE ALCAÑIZ

La entidad ha registrado en la partida "Ingresos Financieros" de la cuenta del resultado económico-patrimonial, los ingresos que le reporta la actividad ferial por importe de 29.125,37 euros. De acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable, se debería aumentar la partida "Ventas y prestaciones de servicios" y disminuir la partida "Ingresos financieros" de la cuenta del resultado económico-patrimonial, por dicho importe.

Se llama la atención respecto de lo señalado en la nota 2.4 de la memoria, en la que se indica que la entidad carece de personal propio o adscrito para gestionar de forma directa los servicios que constituyen su objeto social, siendo realizada dicha gestión por personal del Departamento de Promoción Económica del Ayuntamiento de Alcañiz y de la Sociedad Municipal Fomento de Alcañiz, S.L.

La entidad, al carecer de personal propio o adscrito, para cumplir con su objeto social formalizó una encomienda de gestión a la sociedad municipal Fomento de Alcañiz,

Código de Verificación (CSV): 0591db959de63bcd41e71c20ae98c967753a928 Nº Referencia: IT-20210172 URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)	16/04/2021 09:05:14





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)
Área Intervención

S.L., sociedad que no cumple con los requisitos del art. 32 de la Ley de Contratos del Sector Público para ser considerada medio propio, en consecuencia, la Institución Ferial de Alcañiz debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público en la tramitación de los contratos en sus distintas fases de preparación, selección del contratista, adjudicación, formalización, efectos, cumplimientos y extinción, para la contratación de dichos servicios.

SOCIEDAD FOMENTA DE ALCAÑIZ

En el epígrafe Inmovilizado material del activo no corriente del balance de Pymes al 31 de diciembre de 2018 figuran 955.000 euros que corresponden al terreno del edificio de la calle José Pardo Sastrón que, por destinarse dicho edificio al alquiler, deberían figurar en el epígrafe Inversiones inmobiliarias del activo no corriente del balance de Pymes al 31 de diciembre de 2018, por lo que la opinión sobre cuentas anuales del ejercicio 2019 también es una opinión con salvedades debido al efecto de este hecho sobre la comparabilidad entre los datos del ejercicio 2019 y los del anterior.

En la partida "Otros ingresos de explotación" de la cuenta de pérdidas y ganancias de Pymes del ejercicio 2018 figuran 277.201 euros que corresponden ingresos de alquileres del edificio de la calle José Pardo Sastrón que, al ser una de sus actividades principales de la sociedad deberían figurar en la partida "Importe neto de la cifra de negocios" de la cuenta de pérdidas y ganancias de Pymes del ejercicio 2018. por lo que la opinión sobre las cuentas anuales del ejercicio 2019 también es una opinión con salvedades debido al efecto de este hecho sobre la comparabilidad entre los datos del ejercicio 2019 y los del anterior.

En el epígrafe Existencias del activo corriente del balance al 31 de diciembre de 2019 figuran activos por un importe de 1.120.150 euros correspondientes a terrenos y por importe de 792.172 euros correspondientes a parcelas de polígono, de los cuales la Sociedad no ha encargado tasaciones realizadas por expertos independientes cercanas al cierre del ejercicio 2019. Durante el ejercicio 2019 la Sociedad ha reconocido un gasto como pérdida por deterioro de valor de estas parcelas de polígono por importe de 259.769 euros, disminuyendo en ese importe el valor contable de dichas parcelas. En consecuencia, no se ha podido comprobar si el valor neto realizable de dichos activos al 31 de diciembre de 2019 es o no inferior al valor por el que figuran en contabilidad, y por tanto no se ha podido obtener evidencia suficiente y adecuada sobre cuál sería el importe necesario por el cual habría que efectuar, en su caso, las oportunas correcciones valorativas al 31 de diciembre de 2019, y su

Código de Verificación (CSV): 0591db959de63bcd41e71c20ae98c967753a928 Nº Referencia: IT-20210172 URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)	16/04/2021 09:05:14





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)
Área Intervención

correspondiente reconocimiento como gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias de Pymes del ejercicio 2019.

Auditoria de cumplimiento

Se advierte que la página web de la Sociedad Fomenta no tiene actualizado su perfil del contratante no disponiendo la misma de una enlace a la Plataforma de contratación del Sector público, lo que deriva en incumplimientos en expedientes de contratación y su publicidad.

La Sociedad al ser una sociedad de capital enteramente público es sujeto obligado de la Ley 8/2015, de 25 de marzo de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón. La Sociedad no cumple con lo dispuesto en esta normativa.

Auditoria operativa

La Sociedad no dispone de un manual de procedimientos con funciones asignadas a cada puesto de trabajo lo que implica que tampoco están definidas la responsabilidad y autoridad de los mismos, y en consecuencia, no es posible evaluar el desempeño de cada puesto de trabajo. Este hecho puede dar lugar a desconocimiento de tareas, responsabilidades y posibles incumplimientos de normas aplicables a la entidad.

La Sociedad no dispone, a nivel de entidad, de un manual de ética profesional que establezca los valores éticos que debe regir tanto su actividad como el comportamiento del personal en el desempeño de su trabajo lo que puede generar, debido a la ausencia de directrices concretas, comportamientos no concordantes con las expectativas esperadas.

La Sociedad, a través de su página web, no garantiza el principio de transparencia, y el derecho de acceso a la información relativa a su actividad.

La sociedad se adhiere a las Instrucciones de Tramitación de Contratos Menores del Ayuntamiento de Alcañiz, según las cuales en el caso de contratos de servicios y suministros de importe inferior a 4.000 euros (IVA excluido) y contratos de obras de importe inferior a 8.000 euros (IVA excluido), solo es necesario documento de propuesta de gasto.

De la revisión del Modelo 347. Declaración anual de operaciones con terceras personas, se depende que la Sociedad ha formalizado en el año 2019 un contrato menor, en el que ha cumplido con lo dispuesto en el art. 118 de la LCSP y con las

Código de Verificación (CSV): 0591db959de63bcd41e71c20ae98c967753a928 Nº Referencia: IT-20210172 URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)	16/04/2021 09:05:14





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)
Área Intervención

Instrucciones de Tramitación de Contratos Menores del Ayuntamiento de Alcañiz, excepto en lo relativo a la remisión de dicha información al Ayuntamiento de Alcañiz.

III.2 RECOMENDACIONES

Las recomendaciones que se consideren convenientes para resolver las deficiencias detectadas y/o para introducir mejoras en la gestión, a través de actuaciones concretas a adoptar por el propio gestor del expediente y/o actuación controlada, son las siguientes:

1. FUNCIÓN INTERVENTORA

1.-Se deberá adecuar el acuerdo de condiciones del personal funcionario a la normativa que regula las retribuciones del personal al servicio de las corporaciones locales, en lo que se refiere a los premios por jubilación.

2.-Asimismo se deberán asignar los complementos por productividad de acuerdo a criterios objetivos acordados por la Corporación, considerando la especial dedicación, actividad extraordinaria o especial interés en el desarrollo del lugar de trabajo, sin que en ningún caso pueda ser fijo, lineal o mensual.

3.-Acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente antes de autorizar cualquier tipo de retribución.

4.- Acreditar y concretar de manera clara las razones de necesidad y urgencia que provocan el nombramiento del personal interino.

5.-Motivar, acreditar y justificar el importe de las subvenciones nominativas que se incluyen en el presupuesto.

6.- Aprobar un plan de contratación anual, que permita licitar mediante un proyecto global y no a través de contratos menores, las obras de reparación, adecuación y sustitución de los caminos y calles del término municipal.

7.- Los órganos gestores, responsables de los contratos, deberán llevar a cabo una planificación adecuada de la finalización de las contrataciones y dotar de los medios necesarios para evitarlas.

8.- Los órganos de gestión no deben considerar como un proceder ordinario y normal el funcionamiento mediante acuerdos de reconocimiento extrajudicial de créditos y con

Código de Verificación (CSV): 0591db959de63bcd41e71c20ae98c967753a928 Nº Referencia: IT-20210172 URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)	16/04/2021 09:05:14





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)
Área Intervención

la reiteración de informes de omisión de la función interventora. La entidad debe averiguar las causas y adoptar las medidas dirigidas a evitar que la incidencia se reproduzca, así como depurar, si las hubiere, tal como exige la normativa, las posibles responsabilidades que en su caso se pudieran derivar.

CONTROL FINANCIERO

1.- Contabilizar íntegramente el inmovilizado existente en el Inventario municipal. Como consecuencia, depurar los saldos acumulados y corregir los saldos improcedentes. Para ello es estrictamente necesario realizar la valoración contable del Inventario general.

2.- No se puede dar cuenta de los resultados más relevantes, dado que, los medios humanos disponibles por esta Intervención no han permitido realizar, en el plazo previsto en el Plan Anual 2020 las actuaciones de control planificadas. Debe entenderse como realizadas todas aquellas que hayan dado lugar a la emisión y remisión de un informe definitivo de control al órgano controlado.

2. CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES

No se puede dar cuenta de los resultados más relevantes, dado que, los medios humanos disponibles por esta Intervención no han permitido realizar, en el plazo previsto en el Plan Anual 2020 las actuaciones de control planificadas. Debe entenderse como realizadas todas aquellas que hayan dado lugar a la emisión y remisión de un informe definitivo de control al órgano controlado.

3. AUDITORIA PÚBLICA

En materia de cumplimiento, la sociedad Fomenta de Alcañiz S.L debe cumplir con la remisión trimestral al Ayuntamiento de Alcañiz de los contratos menores formalizados.

Se recomienda formalizar por escrito las prórrogas de contratos y remitir en plazo el cálculo trimestral del periodo medio de pago realizado de acuerdo, a lo dispuesto en el RD 635/2014, de 25 de julio.

La página web de la Sociedad debe incluir un enlace a la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que aloja su perfil del contratante y cumplir con lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón.

Código de Verificación (CSV): 0591db959de63bcd41e71c20ae98c967753a928 Nº Referencia: IT-20210172 URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)	16/04/2021 09:05:14





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)
Área Intervención

La Sociedad debe destinar a amortización extraordinaria de deuda las cantidades transferidas por el Ayuntamiento para tal fin y no aplicarlas a otros destinos no autorizados por la entidad municipal

Por último se recomienda elaborar y aprobar un manual de organización administrativa que establezca los puestos de trabajos con asignación de funciones, tareas, autoridades y responsabilidad así como desarrollar sistemas de evaluación del personal con el objeto de fomentar la promoción y determinar medidas correctoras en caso de no cumplir con objetivos.

IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN

1.- La Corporación deberá impulsar a través del procedimiento legalmente establecido, la modificación del acuerdo de condiciones del personal funcionario para adecuarlo a la normativa que regula las retribuciones del personal al servicio de las corporaciones locales.

2.- Aprobar un plan de contratación anual que permita tener una previsión de los contratos que se pretenden adjudicar de forma global, especialmente en materia de caminos y calles del municipio así como evitar los casos de omisión de fiscalización, teniendo en cuenta las responsabilidades que pueden derivar.

3.- Determinar en materia de subvenciones un porcentaje de financiación propia de los beneficiarios, de tal forma que las subvenciones municipales completen la financiación de la actividad, y acreditar documentalmente el importe de concesión.

V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

De acuerdo con el artículo 38 del Real Decreto 424/2017, el Alcalde-Presidente deberá formalizar un "Plan de acción", en el plazo máximo de tres meses desde la remisión al Pleno del Informe, que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se ponen de manifiesto en este informe resumen.

En este Plan de acción se deben señalar las medidas a adoptar, los responsables de implantarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los Organismos autónomos y entidades públicas dependientes.

Código de Verificación (CSV): 0591db959de63bcd41e71c20ae98c967753a928 Nº Referencia: IT-20210172 URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)	16/04/2021 09:05:14





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)
Área Intervención

Este Plan de acción se deberá remitir a la Intervención, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias y, en su caso, los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el informe resumen.

De acuerdo con la Resolución de 2 de abril de 2020 de la IGAE, en la valoración se tomará en consideración:

- Si se ha formalizado el Plan de acción.
- Si incluye medidas, plazos y responsables para corregir las deficiencias puestas de manifiesto en el anterior informe resumen.
- Si efectivamente las medidas se han implantado en los plazos previstos y han permitido corregir las deficiencias puestas de manifiesto, o si están pendientes de adoptar o no han permitido corregir las deficiencias.

A tal efecto, indicar que el Plan de Acción del ejercicio anterior se formalizó con fecha 19 de octubre de 2020, dándose cuenta al Pleno en sesión ordinaria de fecha 3 de noviembre de 2020.

Si bien se recogen las medidas a adoptar, no se concretan plazos, limitándose a indicar la fecha de inicio de las mismas y omite la designación de responsables para proceder a la corrección de las deficiencias puestas de manifiesto en informe resumen del ejercicio 2019.

A fecha actual, no se han abordado en su mayoría la implantación de las medidas para la corrección de las deficiencias y exclusivamente se han iniciado las medidas previstas para la actuación del inventario municipal para presentar la imagen fiel de la Cuenta General y la compra de programa contable que permita el seguimiento y actualización de la depreciación por inmovilizado y la actualización de altas y bajas en inventario.

VI. CONCLUSIÓN

Este informe resumen deberá remitirse al Pleno a través del Alcalde-Presidente, así como a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

El procedimiento de remisión del informe resumen a la IGAE se deberá realizar por una aplicación web, denominada «Registro de Información de Control de Entidades Locales» (en adelante RICEL), gestionada por la Intervención General de la Administración del Estado y alojada en su portal web (<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es>).

Código de Verificación (CSV): 0591db959de63bcd41e71c20ae98c967753a928 Nº Referencia: IT-20210172 URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)	16/04/2021 09:05:14





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)
Área Intervención

El informe resumen se debe remitir a la IGAE dentro del primer cuatrimestre de cada año (art. 37.2 del Real Decreto 424/2017),

Código de Verificación (CSV): 0591db959de63bcd41e71c20ae98c967753a928 Nº Referencia: IT-20210172 URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)	16/04/2021 09:05:14

